PRORROGA No 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA ICCU No -057- 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA Y CONSORCIO GEYKA.

SUSCRIPCIÓN:	20 DE MARZO DE 2019
OBJETO:	"*EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA "DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCION Y PREVENCION A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*
VALOR:	($483.544.600,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	09 MESES Y 10 DIAS
FECHA DE INICIO:	22 DE MARZO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2019
ADICION No 1:	$ 36.850.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 520.394.600,00
PRORROGA No 1:	POR CUATRO (04) MESES MAS, ESTO ES HASTA 30 DE ABRIL DE 2020
ADICION No 2:	$ 44.220.000,00
PRORROGA No 2:	POR CUARENTA (40) DIAS MAS, ESTO ES HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2020
MODIFICATORIO No1:	CLAUSULA QUINTA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 564.614.600,00
PRORROGA No 3:	POR TRES (03) MESES MAS, ESTO ES HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ADICION No 3:	$ 112.956.142.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 677.570.742
PRESENTE PRORROGA No 4:	POR UN (01) MES MAS, ESTO ES HASTA EL 10 DE OCTUBRE DE 2020

LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 81.735.011** Expedida en Sibate, en su calidad de Subgerente de Infraestructura del ICCU, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 015 del 13 de enero de 2020, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 068 de 2015, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 257 del 01 de Junio de 2016 (Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca) y la Resolución 455 del 25 de septiembre de 2018 (Modifica el Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones Cundinamarca), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra **OSCAR JAVIER GARZON DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía número **79.296.441,** quien actúa en su condición de representante legal de **CONSORCIO GEYKA** con Nit. **901.266.175-0,** y en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Prorroga No. 4 al presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que mediante oficio de fecha 07 de septiembre de 2020 con el número de oficio C-A-117-173-2020 suscrito por el Contratista **CONSORCIO GEYKA** presenta solicitud de Prorroga No 4 al Contrato de la referencia; **b)** Que mediante oficio de fecha 09 de Septiembre de 2020, el Supervisor del Contrato del ICCU, presenta justificación técnica en donde avala la solicitud presentada por el Contratista **CONSORCIO GEYKA** y manifiesta que"*(…) Teniendo en cuenta el comunicado de soporte remitido por la interventoría el pasado 07 de septiembre de 2020 con el número de oficio C-A-117-173-2020 remitido a la entidad por el "Consorcio Geyka" en donde consideran viable y solicitan la prórroga del contrato emergencias tanto de obra como interventoría, esta solicitud nace debido a que este contrato a la fecha cuenta con varias obras importantes en ejecución las cuales necesitan de este tiempo pertinente para ser culminadas en su totalidad y entregadas para beneficio de la comunidad Cundinamarquesa.*

De acuerdo a lo anterior la interventoría solicita a la entidad prorrogar el contrato de obra e interventoría esto hasta el 10 de octubre de 2020, con el fin de atender las obras que se encuentran asignadas y en ejecución a la fecha, ya que es de vital importancia mantener la conectividad y transitabilidad de los municipios del Departamento de Cundinamarca.

De igual manera la interventoría se permite aclarar que la presente solicitud de prorroga de los contratos de obra e interventoría, no requieren de adición en recursos económicos, dado que esta prorroga solo se hace necesaria para la culminación de la totalidad de las obras que se encuentran designadas por la entidad y cuentan a la fecha con un avance significativo.

Adicionalmente se permiten resaltar en base a la solicitud realizada por el contratista referente a la prorroga lo siguiente:

1. *La prorroga solicitada por el contratista de obra en un plazo de un (01) mes se fundamenta en la necesidad de culminar las obras que se encuentran en ejecución a la fecha, las cuales requieren de este tiempo para su culminación y puesta en marcha.*
2. *Es el contratista de obra quien debe garantizar el suministro, transporte de materiales y equipos y la inversión de recursos necesarios para la culminación de las obras en ejecución.*
3. *Es responsabilidad del contratista que durante la ejecución de las actividades de obra, mantenga siempre dotado a todo su personal de los **Elementos de Protección Personal** y se realicen las capacitaciones y charlas de socialización de protocolo de Bioseguridad para que se garantice su seguridad y la de las comunidades aledañas a la obra.*

Con el propósito de suplir las necesidades anteriormente mencionadas, esta supervisión considera pertinente prorrogar por Un (01) mes más, el contrato de la referencia hasta el día 10 de octubre de 2020. (…)" ; **c)** que mediante oficio de fecha 09 de Septiembre de 2020, el Subgerente de Infraestructura, solicita darle tramite a la solicitud de Prorroga No 4, de acuerdo a lo manifestado por el Contratista y avalado por el Supervisor ICCU del Contrato; **d)** Que lo anterior se basa en dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada ;**e)** Que en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración;

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.-PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del Contrato ICCU No 057 – 2019, por UN (01) mes más, esto es hasta el 10 de Octubre de 2020;

CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la actualización de las pólizas del Contrato de interventoría ICCU No 057 de 2019 de conformidad con el nuevo plazo contractual; **CLÁUSULA TERCERA.-COSTOS: El CONTRATISTA** no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento; **CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS**: Hace parte integral del presente documento: **1**.El oficio suscrito por el Contratista de fecha 07 de septiembre de 2020 con el número de oficio C-A-117-173-2020; **2** Oficio Suscrito por el Supervisor del contrato ICCU, de fecha 09 de Septiembre de 2020; **3** Oficio suscrito por el Subgerente de Infraestructura, de fecha 09 de Septiembre de 2020; **CLÁUSULA QUINTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de Septiembre de 2020.

Por el ICCU,

LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura- ICCU

Por el Contratista,

OSCAR JAVIER GARZON DIAZ
Representante Legal

Aprobó: German Alirio Meléndez Campos.
Proyectó: Edna C Rodríguez